

## TESTIMONIO



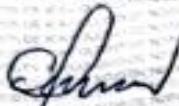
Instruido los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0111720 vta. y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 0111723 vta. de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil diecisiete, concluyendo el proceso de firmas en las fechas que figuran debajo de las firmas de cada uno de los comparecientes. Doy Fe./E.B.R.E.

  
Leonidas Alfredo Tubilla Uribe  
Firmado: 09-05-2017



  
Elena Rosa Aguilar C.  
Elena Rosa Aguilar Córdova de Silva  
Firmado: 04-05-2017



  
Javier Orlando Quiroz Jiménez  
Firmado: 06-05-2017



  
Dr. José C. Flores Quille  
NOTARIO DE CHINCHA  
  
Firmado: 024-04-2017



  
Nilda Huerta de Flores  
Firmado: 24-04-2017



NÚMERO	: DOSCIENTOS CATORCE (214)
MINUTA	: CIENTO SESENTA Y SIETE (177)
MATERIA	: SUBDIVISIÓN Y DONACIÓN.
OTORGADO POR	: MARY HERNANDEZ VDA. DE SEGURA
A FAVOR DE	: DAGNE MELINA QUISPE SEGURA Y OTRA

B-VM	6589
F.A	25/04/17

### I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen: =====  
**1. Mary Hernandez Vda. de Segura**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21842486, con fecha de nacimiento 24/07/1936, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de viuda, domiciliada en Avenida Unión Nro. 499, del distrito de Pueblo

## TESTIMONIO



0574

s-002 0111724 FS

Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica; dejándose constancia que esta compareciente solo imprime su huella digital de índice derecho, conforme se desprende su Documento Nacional de Identidad, por lo que otorga el presente instrumento en compañía de su testigo a ruego, don **Guillermo Aguirre Segura**.

**2. Guillermo Aguirre Segura**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21836002, con fecha de nacimiento 14/05/1959, quien procediendo en calidad de testigo a ruego de doña **Mary Hernandez Vda. de Segura**, manifiesta ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado, domiciliado en la Avenida Unión Nro. 503, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.

**3. Juana Lucy Hernandez Ramos**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21841245, con fecha de nacimiento 24/05/1956, quien procediendo en calidad de testigo de identificación de la compareciente **Mary Hernandez Vda. de Segura**, manifiesta ser trabajadora independiente de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada en Avenida San Martín Nro. 408, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.

**4. Ana María Segura Hernández de Carbajal**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 08622298, con fecha de nacimiento 21/08/1956, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser trabajadora independiente de ocupación y tener el estado civil de casada, domiciliada en Avenida Perú Nro. 2135 Urbanización Perú, del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

**5. Dagne Melina Quispe Segura**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21884757, con fecha de nacimiento 17/05/1977, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser trabajadora independiente de ocupación y tener el estado civil de casada, domiciliada en Pasaje Unión Lote 10, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.

### FE DE IDENTIFICACIÓN:

Doy fe, que no conociéndolas personalmente a las comparecientes, he cumplido con identificarlas con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellas ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlas personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado D.Lg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellas y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

### II. CUERPO DEL INSTRUMENTO:

Sr. Notario Público: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Subdivisión y Donación de Inmueble, que celebramos de una parte doña **Mary Hernandez Vda. de Segura**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21842486, domiciliada en Avenida Unión Nro. 499, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, quien solo imprime su huella digital de índice derecho, conforme fluye de su D.N.I., por lo que procede en compañía de su testigo a ruego - **don Guillermo Aguirre Segura**, identificado con Documento Nacional de

## TESTIMONIO



*Identidad Nro. 21836002, domiciliado en la Avenida Unión Nro. 503, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica – a quien en adelante se le denominará La Donante y de la otra parte Ana María Segura Hernandez de Carbajal, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 08622298, domiciliada en Avenida Perú Nro. 2135 Urbanización Perú, del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima y Dagne Melina Quispe Segura, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21884757, domiciliada en Pasaje Unión Lote 10, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, a quienes en adelante se les denominará Las Donatarias, bajo las siguientes cláusulas.*

**Primera:** Bien objeto de Subdivisión y Donación. La donante declara ser propietaria de un predio urbano ubicado en el Centro Poblado Pueblo Nuevo – Cuarta Etapa Mz. 77A Lote 23, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, con una extensión de 194.5 m<sup>2</sup> (ciento noventa y cuatro punto cinco), cuyo dominio, linderos, medidas perimétricas y demás información técnica aparecen ampliamente detallados en la Partida Registral Nro. P07068588 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nro. XI – Sede Ica – Oficina Registral de Chincha.

**Segunda:** Antecedentes de Adquisición: La donante declara que adquirió el predio objeto de subdivisión y donación mediante Título de Propiedad de fecha 28/09/2005, expedido por la Municipalidad Provincial de Chincha, el mismo que fue inscrito en el registro respectivo con fecha 20/10/2005; por lo que, con el derecho así adquirido, procede a subdividir el predio antes descrito y transferir los productos de dicha subdivisión a favor de las donatarias.

**Tercera:** Subdivisión del predio matriz: Por virtud del presente acto, la donante ejerciendo su derecho de propiedad y de conformidad con la Resolución de Alcaldía Nro. 01419-GM/MDPN-2016 de fecha 30/09/2016, emitida por el Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en cuya virtud se aprueba la subdivisión del predio descrito en la primera cláusula, por lo que procede a formalizar dicha sub división, de acuerdo de acuerdo al siguiente detalle:

**Sub Lote 23:** con una extensión de 99.31 m<sup>2</sup> (noventa y nueve punto treinta y uno metros cuadrados), con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Frente, con la Avenida Unión, en una linea recta de 3.70 ml.; Por la Derecha, con el Lote 22, en una linea recta de 29.20 ml.; Por la Izquierda, con el Pasadizo, en una linea recta de 29.40 ml.; y Por el Fondo, con el Sub Lote 23 A, en una linea recta de 3.10 ml.; todo lo cual se halla encerrado en un perímetro total 65.40 ml.

**Sub Lote 23 A:** con una extensión de 60.08 m<sup>2</sup> (sesenta punto cero ocho metros cuadrados), con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Frente, con el Pasadizo y el Sub Lote 23, en una linea recta de 4.30 ml.; Por la Derecha, con el Lote 22, en una linea recta de 14.21 ml.; Por la Izquierda, con el Lote 24, en una linea recta de 14.71 ml.; y Por el Fondo, con el Lote 18, en una linea recta de 4.02 ml.; todo lo cual se halla encerrado en un perímetro total de 37.24 ml.

**Pasadizo:** con una extensión de 35.11 m<sup>2</sup> (treinta y cinco punto once metros cuadrados) – *con un área digitada de 35.16 m<sup>2</sup> (treinta y cinco punto diecisésis metros cuadrados)* – con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Frente, con la Avenida Unión, en una linea recta de 1.20 ml.; Por la Derecha, con el Sub Lote 23, en una linea recta de 29.40 ml.; Por la Izquierda, con el Lote 24, en una linea recta de 29.46 ml.; y Por el

## TESTIMONIO



0575

S-002 0111725 FS

Fondo, con el Sub Lote 23 A, en una línea recta de 1.20 ml.; todo lo cual se halla encerrado en un perímetro total de 61.26 ml.

**Cuarta:** Objeto y alcances de la donación.- Por virtud del presente contrato, la donante, en aplicación del artículo 1621 del Código Civil, transfiere en calidad de donación a favor de las donatarias los predios: **Sub Lote 23, Sub Lote 23 A y Pasadizo**, descritos en la cláusula anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Propietaria (s)	Predios
Ana Maria Segura Hernandez de Carbajal	Sub Lote 23
Dagne Melina Quispe Segura	Sub Lote 23 A
Ana Maria Segura Hernandez de Carbajal y Dagne Melina Quispe Segura	Pasadizo

Asimismo, en este acto las donatarias aceptan la donación efectuada por la donante, expresando sus agradecimientos por tan importante desprendimiento patrimonial.

**Quinta:** Valor real y cargas. Las partes expresan que los predios: **Sub Lote 23, Sub Lote 23 A y Pasadizo**, tienen un valor real de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) y S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), respectivamente y las donaciones efectuadas no se encuentran sujetas a ninguna carga u obligación que deban satisfacer las donatarias.

**Sexta:** Alcances del contrato. La donante declara que la donación, es ad corpus, comprende el suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos, construcciones existentes, costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda a los predios transferidos, sin reserva ni limitación alguna.

**Séptima:** Gravámenes y Evicción. La donante declara asimismo, que sobre el predio materia de éste contrato, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte de las donatarias, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

**Octava:** Límites de la donación. Finalmente, la donante declara que el sub lote objeto de donación, se halla dentro de los límites de su libre disposición contemplado en el artículo 1629 del Código Civil, pues en proporción a la totalidad de su patrimonio no supera el límite de su libre disposición.

**Novena:** Constitución de servidumbre de paso: Asimismo, las donatarias ya en su condición de copropietarias del predio denominado "Pasadizo", descrito en el último párrafo de la cláusula tercera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1035, 1037 y 1039 del Código Civil, constituyen a título gratuito una servidumbre de paso a perpetuidad sobre dicho predio, siendo los inmuebles dominantes del mismo, los sub lotes: **Sub Lote 23 y Sub Lote 23 A**; por consiguiente, las donatarias tienen derecho de participación en el uso, conservación, introducción de mejoras y limpieza de la servidumbre constituida; por otro lado, las donatarias declaran que dicha servidumbre está valorizada en la suma de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles).

**Décima:** Conclusión. En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo total o parcial, por lo que procede a firmarlo en Chincha a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Sírvase Ud. Señor Notario agregar las demás cláusulas e insertos de Ley, cuidando de pasar los partes al registro de la propiedad inmueble de Chincha para su correspondiente inscripción.

## TESTIMONIO



**Firmado:** Ana Maria Segura Hernandez de Carbajal, Dagne Melina Quispe Segura y Guillermo Aguirre Segura

**Huella digital:** Mary Hernandez Vda. de Segura.

**Firmado por:** Marco Arturo Diaz Oré. Abogado Reg. C.A.C. 538.

**Constancia:**

**Constancia uno:** Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dlg. 1049.

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todas las otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando el procedimiento de la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec, salvo para el caso de doña **Mary Hernandez Vda. de Segura**, en vista de que debido al desgaste de la piel de su dedo índice derecho no puede leído por el sistema biométrico; por lo que, esta ha sido identificada a través de la presentación de su D.N.I., la ficha RENIEC y mediante la declaración de doña **Juana Lucy Hernandez Ramos** – *quien comparece en calidad de testigo de identificación* – quien me manifiesta que dicha otorgante es la misma que responde a los datos de su documento nacional de identidad que se tiene a la vista en este momento, agregando además que a dicha persona la conoce desde hace varios años, por existir entre ella una relación de amistad. **Doy fe.**

**Constancia dos:** Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776.

Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R. y P.U. y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio objeto de transferencia de las que se extrae la siguiente información: **Fecha de declaración:** 08/07/2016. **Sujeto Activo:** Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. **Contribuyente:** Hernandez Vda. de Segura Mary. **Ubicación del predio:** Avenida Unión Nro. 499 Mz. 77A Lote 23 / Centro Poblado Pueblo Nuevo IV Etapa. **Extensión del predio:** 194.50 m<sup>2</sup>. **Base Imponible:** S/ 10,697.50. **Impuesto Anual:** S/ 23.70. **Comprobante de Pago:** Recibo de Caja 2016 Nro. 009332 de fecha 08/07/2016. **Doy fe.**

**Constancia tres:** Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106.

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

**III.CONCLUSIÓN:**

**Fe de ratificado y aceptación.**

Doy fe, que en este acto la donante y las donatarias declaran ante mí, que se ha producido la entrega de las prestaciones derivadas del presente contrato, expresando las donatarias su aceptación a las donaciones, mientras que la donante se ratifica con la donación efectuada.

**Fe de contenido y lectura.**

Instruidas las otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro.

# TESTIMONIO



0575

S-002 0111726 FS

**0111723** vta. concluye en la foja con serie S-002 Nro. 0111726 de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil diecisiete, concluyendo el proceso de firmas en las fechas que figuran en cada una de las constancias que suceden. **Doy Fe.**—



Mary Hernandez Vda. de Segura  
Fecha: 24-04-2013



*G-Aguirre*  
Guillermo Aguirre Segura  
Fecha: 24-04-2017



Ana María Segura Hernández de Corbajal  
Fecha: 24-04-2018



Melina Quispe S  
Dagne Melina Quispe Segura  
Fecha: 24-04-2017



Juana Lucy Hernandez Ramos  
Fechado: 24-04-2010



Diego José de Flores Quillan  
**NOTÁRIO DE CHINCHA**

NÚMERO  
MINUTA  
MATERIA  
OTORGADO POR  
A FAVOR DE  
INTRODUCCIÓN

DOSCIENTOS QUINCE (215) No corre  
CIENTO SETENTA Y OCHO (178)  
PODER GENERAL Y ESPECIAL  
MAX WILLIAM CROVETTO CISNEROS  
GIANINA GUISELLA CROVETTO COSTA Y OTRA

Deseo finalizar el contrato  Deseo seguir avanzar   
 que este instrumento NO CORTE las bases de mi vida   
 Contratar un asistente  Asistente de enfermería  Doy fe

**En la ciudad de Chincha, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad numero treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen.**

**1. Max William Crovetto Cisneros**, de nacionalidad peruana, identificado con documento nacional de identidad N° 07459118, quien procediendo por derecho propio, manifiesta haber nacido el día 15/09/1963, de ocupación personal de seguridad, de estado civil soltero, con domiciliado en jirón Gamarra 243, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; quien se halla recluido por disposición de la autoridad competente en el **Establecimiento Penitenciario de Chincha - Pabellón 5-A**, donde tuvo acceso el personal de la notaría que autoriza el presente instrumento, con autorización de la autoridad administrativa que tiene a su cargo la vigilancia y custodia del mencionado interno.

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 157

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°214 DE: SUBDIVISION Y DONACION; DE FECHA: 24 DE ABRIL DE 2,017; QUE OTORGА: DOÑA MARY HERNANDEZ VDA. DE SEGURA; A FAVOR DE: DOÑA DAGNE MELINA QUISPE SEGURA Y OTRA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JOSE CIRILO FLORES QUILLE, DEL PROTOCOLO N° 11, DEL AÑO 2,017, FOLIO N° 573 VUELTA AL FOLIO N° 576, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): SAYRA LIZETH SEGURA GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 43236823. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 277 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1893444, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 11 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR